

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA  
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 005-2024-OCI/0734-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO  
IQUITOS, MAYNAS, LORETO**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA 60773 DE GESTIÓN  
ESTATAL DE NIVEL PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR”  
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**IQUITOS, 29 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/0734-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA 60773 DE GESTIÓN ESTATAL  
DE NIVEL PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”  
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
X. APÉNDICES	18

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/0734-SVC**

### **“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA 60773 DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVEL PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR” EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Educación, mediante oficio n.° 048-2024-CG/GRLO-OCI-GREL de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0734-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

##### **2.2 Objetivos específicos**

**2.2.1** Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

**2.2.2** Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a los instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa Pública 60773<sup>1</sup> de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular, el cual se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en el Centro Poblado Santa Úrsula del distrito de Las Amazonas, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

---

<sup>1</sup> En adelante la “II.EE.”

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

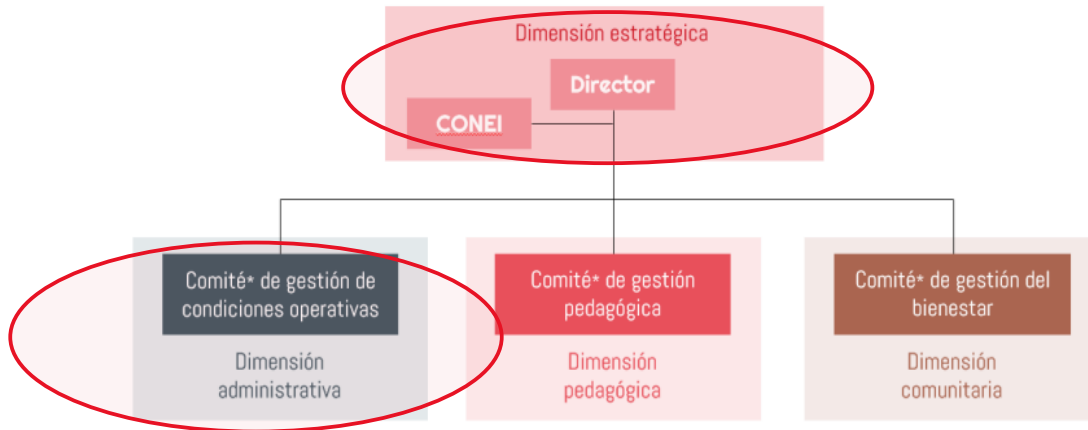
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1 : Organización Interna de las II.E.E.



**Fuente:** Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la Institución Educativa para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos  
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la Institución Educativa n.º 60773 bajo el ámbito de la UGEL Maynas a cargo de la Gerencia Regional de Educación.

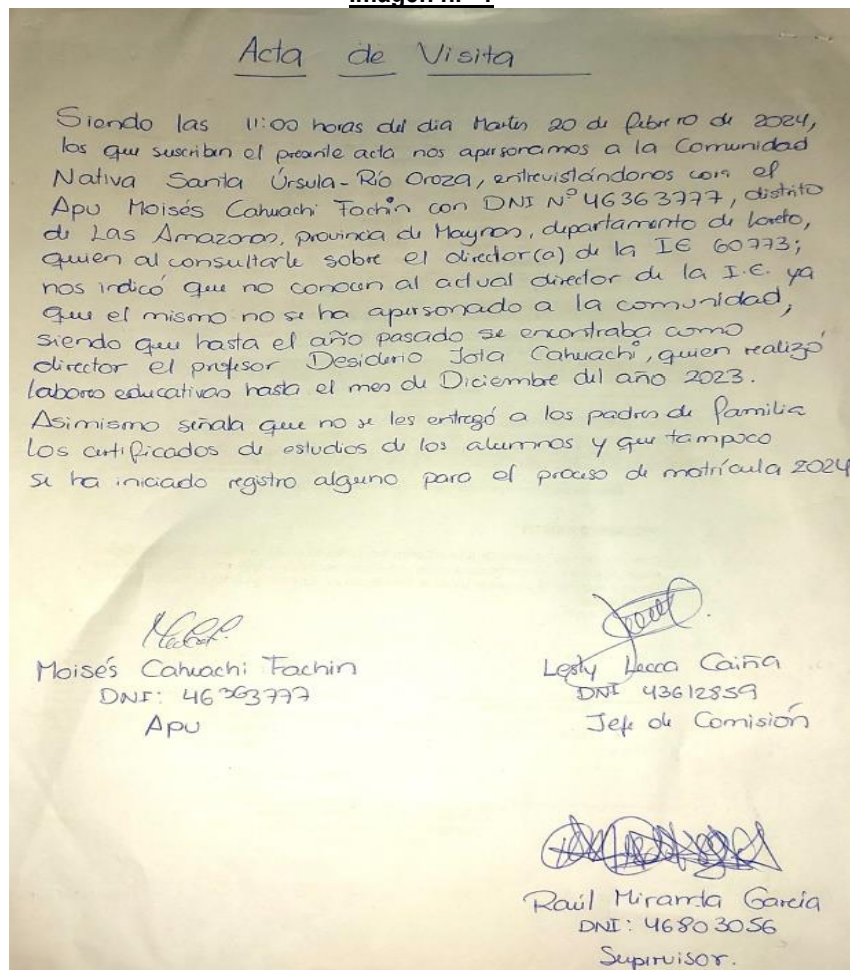
## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Mobiliario, Servicios Básicos y Accesibilidad de la Institución Educativa n.º 60773; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 60773 NO CUENTA CON DIRECTOR DESIGNADO, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

Durante la visita a la Institución Educativa n.º 60773 ubicada en el Centro Poblado Santa Úrsula, ésta se encontraba cerrada, por lo que nos entrevistamos con el Apu de la comunidad Moisés Cahuachi Fachín, quien al consultarle sobre el director de la institución educativa mencionada, respondió que hasta el año pasado se encontraba como director el profesor Desiderio Jota Cahuachi, quien realizó labores educativas hasta el mes de diciembre de 2023; sin embargo, el presente año desconocen a la persona que haya sido designada como director de la I.E. n.º 60773; información que se advierte en la imagen n.º 1:

**Imagen n.º 1**



Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta no considera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003:**

**“Artículo 55º. -El director**

*El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:*

- a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.*
- b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (...)*

**Artículo 74º.- Funciones**

*Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64º son las siguientes:*

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.*
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.*
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.*
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.*
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.*
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...)*

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

## **5.2 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa n.º 60773 de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular se advirtió deficiencias en la infraestructura, debido a que no cuenta con cerco perimétrico, las paredes de las aulas presentan manchas y los suelos de las aulas se encontraron sucios. Asimismo, se advirtió que los servicios higiénicos requieren sustitución, encontrándose la puerta de ingreso a los baños completamente deteriorada y rotura en el cielorraso. Los baños no se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y mujeres y no se encuentran separados para estudiantes y personal adulto (docente, administrativo o de servicio). Por último, se advierte que la Institución Educativa no cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos y profesores en las aulas, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas**

2	<p>¿Cuál es el estado del cerco perimétrico?</p> <p>a) En buen estado          b) Requiere mantenimiento          c) Requiere sustitución  <b>d) La IE no tiene cerco perimétrico</b></p> <p>Nota(s):          - Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido.          - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros          - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	La IE no tiene cerco perimétrico
3	<p>¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas?</p> <p>a) Todas están en buenas condiciones  <b>b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución</b>          c) Todas requieren sustitución</p> <p>Nota(s):          - Buenas condiciones: recibió mantenimiento y/o no precisa ser reparado ni sustituido          - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros          - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	Al menos una requiere mantenimiento
4	<p>¿Cuál es el estado de los techos de las aulas?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones  <b>b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución</b>          c) Todos requieren sustitución</p> <p>Nota(s):          - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido.          - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de techos.          - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.</p>	Mantenimiento
5	<p>¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones  <b>b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución</b>          c) Todos requieren sustitución  <b>d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados</b></p> <p>Nota(s):          - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido          - Requiere mantenimiento: Como resane de pisos.          - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	Mantenimiento
6	<p>¿Cuál es el estado de las losas deportivas?</p> <p>a) Todas están en buenas condiciones  <b>b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución</b>          c) Todas requieren sustitución  <b>d) La IE no cuenta con losas deportivas</b></p> <p>Nota(s):          - En caso de solo contar con una losa deportiva marca la alternativa "A" o "C" dependiendo de la verificación realizada.          - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos.          - Sólo requiere mantenimiento: Como resane de pisos.          - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	No cuenta
11	<p>¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones  <b>b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución</b>          c) Todas requieren sustitución</p> <p>Nota(s):          - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos.          - Sólo requiere mantenimiento, cambio de accesorios.          - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	Requieren sustitución
12	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	NO
13	<p>¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	NO
14	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	NO
18	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas  <b>b) Sólo en algunas aulas</b>  <b>c) En ningún aula</b></p>	NO
19	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas  <b>b) Sólo en algunas aulas</b>  <b>c) En ningún aula</b></p>	NO

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario.  
 Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Imagen n.º 2**



Fuente: Tomas fotograficas realizadas en la visita de control de 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 3**



Fuente: Tomas fotograficas realizadas en la visita de control de 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 4**



Fuente: Tomas fotograficas realizadas en la visita de control de 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 5**



Fuente: Tomas fotograficas realizadas en la visita de control de 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 6**



Fuente: Tomas fotograficas realizadas en la visita de control de 20 de febrero de 2024.

La situación expuesta no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA** que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006:

**Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”** del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

**Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño”** del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

*Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)*

- **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006:**

*“070-208 Conductores sobre Superficies Planas*

*Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.*

*(...)*

*070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.*

*Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.*

*(...)*

*070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas*

*Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos. (...)*”

- **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.**

#### **Artículo 16.- Puertas**

*“16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:*

- a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.*
- b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.*
- c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.*
- d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.*

*16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.*

*16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.”*

#### **“Artículo 20.- Servicios higiénicos**

*20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)*

*20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)*

*20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”*

- Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria:

“9.1.4. Puertas  
 9.1.5. Ventanas  
 9.1.6 Cercos perimétricos”

- Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”:

“5.3.4. Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, afectar las condiciones de igualdad de género.

### 5.3 CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa n.º 60773 de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular, se advirtió que las áreas abiertas de las aulas carecen de mallas de protección contra la radiación solar, no cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales y la Institución Educativa no cuenta con extintor, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
 Carencia de elementos y/o condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades

7	<p>¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar?</p> <p>a) Todas cuentan con protección total            b) Todas cuentan con protección parcial            c) Al menos una cuenta con protección total o parcial            d) Ninguna cuenta con protección total o parcial</p>	<p>No cuenta con protección contra radiación solar</p>
9	<p>¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es):            En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10</p>	<p>NO</p>
15	<p>¿La institución educativa cuenta con extintor(es)?</p> <p>a) Con al menos un extintor            b) Con más de un extintor            c) No cuenta con extintores</p> <p>Instrucción(es):            En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16</p>	<p>NO</p>

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario.  
 Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La situación expuesta no considera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013:**

*“Artículo 1. Objeto de la Ley*

*La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.*

*(...)*

*Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas*

*Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.*

*Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”*

*Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales*

*5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”*

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:**

*“Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).*

*Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).*

*Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles*

*Artículo 163º.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”*

*De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:***

*Ítem 8 Distribución e instalación de extintores*

*“(…)*

*8.1.3. Operatividad de los extintores:*

*Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*

*Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga*

*(...)*

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas: 9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”:**

**“12.21. Prevención y evacuación**

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

**b. Zonas de seguridad**

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

**5.4 CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa n.º 60773 de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular, se advierte que no cuenta con suministro de agua y servicio telefónico, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º3  
Carencia de servicios básicos**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
1	¿La Institución educativa cuenta con suministro de agua? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 2 y 3	NO
12	¿La Institución educativa cuenta con servicio telefónico? a) Sí y b) No	NO

Fuente: Acta n.º 3: Servicios Básicos.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La situación expuesta no considera la normativa siguiente:

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

“(…)

**“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

**Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

<b>Servicios básicos</b>	<b>Consideraciones</b>
<b>Agua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA; y,</li> <li>• Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.</li> </ul>
<b>Desagüe</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.</li> </ul>
<b>Electricidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública;</li> <li>• De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas</li> </ul>
<b>Alumbrado Público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas</li> </ul>
<b>Gas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa</li> </ul>
<b>Gestión de residuos sólidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio municipal o provincial</li> <li>• De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes</li> </ul>
<b>Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.</li> </ul>

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa por la falta de estos servicios básicos.

**5.5 CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

Como producto de la visita realizada al local de la Institución Educativa Pública n.° 60773 de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento toda vez que no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, tal como se detalla a continuación:



## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en la Institución Educativa Pública n.º 60773 de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa Pública n.º 60773, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Buen Inicio del Año Escolar 2024.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 29 de febrero de 2024.

---

**Raúl Miranda García**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Lesly Lecca Caiña**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control

---

**Edely Melissa Ramírez Aguirre de Leveau**  
Jefa del OCI de la Gerencia Regional de  
Educación de Loreto

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 60773 NO CUENTA CON DIRECTOR DESIGNADO, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de Visita de 20 de febrero de 2024

2. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario de 20 de febrero de 2024

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario de 20 de febrero de 2024

4. **CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.° 3: Servicios Básicos de 20 de febrero de 2024

5. **CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios de 20 de febrero de 2024

Iquitos, 29 de febrero de 2024

**OFICIO N° 066-2024-CG/GRLO-OCI-GREL**

Señora:  
**Keyla Monica Farroñay Freitas**  
Gerenta Regional  
**Gerencia Regional de Educación de Loreto**  
Malecón Tarapacá n.° 346  
Iquitos/Maynas/Loreto. -



**Asunto** : Notificación de **Informe de Visita de Control N° 005-2024-OCI/0734-SVC**.  
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la **Institución Educativa 60773** de nivel primaria de Educación Básica Regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2024-OCI/0734-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU Edely Melissa FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-02-2024 11:09:42 -05:00

Edely M. Ramírez Aguirre de Leveau  
**Jefa del Órgano de Control Institucional**  
Gerencia Regional de Educación de Loreto  
**Contraloría General de la República**